

ORDEN CIRCULAR Nº 187/64 C.

6 de Octubre, 1964

ASUNTO: PROGRAMAS DE TRABAJOS Y PLAZOS PARCIALES

1. INTRODUCCION

En los concursos y conciertos directos para la ejecución de obras, se exige a los licitadores que presenten un Plan de Obra, para que la Administración pueda seleccionar la oferta más ventajosa a la vista del estudio de la obra y de los medios que se ofrecen para realizarla.

Este Plan de Obra tiene que ser expuesto sólo en líneas generales, pues corresponde, evidentemente, al adjudicatario efectuar una programación detallada con miras no ya a la licitación sino a la inmediata iniciación y sucesiva ejecución de las obras con arreglo a las condiciones y plazos estipulados.

No parece necesario ponderar el interés de disponer de un Programa de Trabajos previo. La Administración así lo ha entendido promulgando las Disposiciones que más adelante se citan y estableciendo la obligatoriedad de su redacción y presentación, con objeto de fijar de acuerdo con él los plazos parciales, confrontar las anualidades de las inversiones a realizar en dichos plazos, condicionar al cumplimiento de los mismos los beneficios de la revisión de precios y, finalmente, tomar las medidas que procedan si se produce mora durante la ejecución.

Las disposiciones vigentes relativas a esta materia son:

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de Junio de 1955, relativo a la obligación de someter a la aprobación de la Administración un Programa de Trabajos, en el que se especifiquen los plazos parciales.

El Decreto 1714/62 del Ministerio de Hacienda en el que se fijan las penalidades a imponer por incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista.

El Decreto-Ley 2/1964 de 4 de Febrero, en su artículo sexto, y la Orden Ministerial de 26 de Marzo de 1964, en su punto 2.3., que exige el

cumplimiento de los plazos parciales para tener derecho a la aplicación de los beneficios de la revisión de precios.

2. OBJETO

El Programa de Trabajos cumple los siguientes cometidos:

Sirve de base al contratista para estimar los medios que necesita para desarrollar las distintas actividades de la obra, en los plazos y fechas más convenientes, así como, para prever los medios económicos precisos para ejecutarla, de acuerdo con las inversiones de cada plazo, vistas las anualidades presupuestas.

A la Administración le suministra los datos apropiados para fijar los plazos parciales antes del comienzo de las obras, lo que le permitirá actuar en el momento oportuno cuando se produzcan retrasos durante su ejecución; si el Programa está bien estudiado podrá apreciar fácilmente las causas de la mora y si éstas son imputables al contratista, o si, por el contrario, han sido imprevisibles o imputables a la Administración, como por ejemplo en el caso de retrasos en la entrega de terrenos por causa de expropiaciones y otros similares.

Finalmente el Programa de Trabajos obliga al contratista a establecer sus previsiones en el momento más oportuno, eliminando, dentro de lo posible, toda improvisación.

3. CLASIFICACION DE LAS OBRAS A EFECTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS

En las "Recomendaciones para formular los Programas de Trabajos", anejas a la presente Orden Circular, se establecen tres Grupos de obras a efectos de detalle con que deben presentarse los Programas de Trabajos.

El Programa deberá ser más detallado a medida que aumenta la importancia de las obras y ésta es función del importe del Presupuesto total y de la inversión media mensual.

Los Grupos de obras establecidos teniendo en cuenta ambos factores son los que se indican en el cuadro siguiente:

GRUPO	PRESUPUESTO EN PTS.	INVERSION MEDIA MENSUAL EN PTS.
A	Menor o igual a cinco millones.	Cualquiera.
	Mayor de cinco millones.	Menor de quinientas mil.
B	Mayor de cinco millones.	Entre quinientas mil y tres millones (ambas inclusive)
C	Mayor de cinco millones.	Mayor de tres millones.

Los Programas de Trabajos del "Grupo C" deberán estar firmados en todos los casos, por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

4. REDACCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJOS

Los Programas se redactarán y presentarán de conformidad con lo expuesto en las anejas "Recomendaciones para formular los Programas de Trabajos".

Las normas contenidas en las Recomendaciones tienen por objeto sistematizar de forma clara y expresiva la redacción del Programa de Trabajos, unificar su presentación y poder agrupar homogéneamente los problemas para resolver sobre ellos.

Los Programas de Trabajos están compuestos esencialmente de una Memoria y un Diagrama representativo del Programa, que en las obras tipo B y C es un Diagrama de espacios-tiempos, y en las de tipo A un Diagrama de barras. Las obras no lineales se asimilarán al tipo que les corresponda conforme a las normas del punto 7. de las Recomendaciones.

Excepcionalmente se podrá exigir, haciéndolo constar expresamente en las Bases del Concurso, un Programa ajustado al tipo de obra especial que se

trate: puentes, obras subterráneas, obras en zona urbana, etc. También se podrá exigir, con el mismo requisito, un Programa de Trabajos más detallado que el que le corresponda. En ningún caso se redactarán Programas con menos detalle que el establecido para cada grupo en las Recomendaciones.

5. PRESENTACION, FIJACION DE PLAZOS PARCIALES Y APROBACION

5.1. Presentación

El adjudicatario presentará el Programa de Trabajos en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de aprobación del acta de comprobación - del replanteo, al Servicio de Construcción correspondiente.

El Ingeniero de Construcción propondrá su aprobación o expondrá los - reparos que estime procedentes, en un plazo de diez días hábiles a partir de - la fecha de su presentación.

La tramitación se desprende de los modelos de Carpetas de los Programas de Trabajos incluidos en los anejos de las Recomendaciones.

5.2. Programas redactados contradictoriamente

Cuando del examen del Programa presentado se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, dicho Programa deberá ser redactado contradictoriamente por el Adjudicatario y el Ingeniero de Construcción, acompañándose la correspondiente propuesta para su tramitación, siempre - dentro de los plazos fijados, es decir, en un plazo total máximo de veinticinco días hábiles a partir de la fecha de aprobación del acta de comprobación - del replanteo.

5.3. Plazos parciales

Los plazos parciales se fijarán teniendo en cuenta el aspecto económico de la obra, es decir, el importe de obra a realizar en cada plazo, y procurando que el final del mismo coincida con la terminación de alguna clase de obra.

En los casos que sea necesario entregar al uso público una parte o clase de obra, los plazos parciales se propondrán en la Memoria del Proyecto y esta Dirección General los fijará para su inclusión en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas. En los demás casos la propuesta de fijación - de los plazos parciales se ajustará a los modelos incluidos en el anejo 5. de - las Recomendaciones.

Al proponer los plazos parciales puede ocurrir que los importes de la obra a realizar en cada plazo sean o no compatibles con las anualidades. El Adjudicatario puede optar, en el segundo caso, por aceptar las anualidades previamente fijadas o proponer que la Dirección General reajuste las anualidades de modo que tanto ellas como las inversiones en los plazos parciales resulten compatibles.

5.4. Aprobación

Para la aprobación de los Programas de Trabajos se distinguen los dos casos siguientes:

5.4.1. Obras de los Grupos A y B, en los que el Adjudicatario acepta que las obras ejecutadas se abonen conforme a las anualidades fijadas, prestando su conformidad a los plazos parciales que se fijen de acuerdo con el Programa.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Construcción, por delegación de esta Dirección General, aprobará el Programa de Trabajos, si procede, conforme a la propuesta del Ingeniero de Construcción hecha de acuerdo con el modelo correspondiente de las Recomendaciones.

5.4.2. Obras de los Grupos A y B, cuando no exista coincidencia entre las anualidades fijadas y los importes de obra a realizar en los plazos parciales, pero el Adjudicatario presta su conformidad a los plazos parciales y a las anualidades que, ajustados el Programa presentado, fije la Dirección General.

Previa conformidad del Ingeniero de Construcción al Programa presentado, el Ingeniero Jefe lo remitirá a la División de Construcción, para su aprobación si procede.

Esta tramitación se aplicará siempre a las obras del Grupo C.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJOS

El contratista comenzará las obras dentro del plazo marcado para iniciarlas y las ejecutará ajustándose a los plazos parciales fijados al aprobar el Programa de Trabajos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1714/62, las demoras en los plazos de ejecución motivadas por insuficiencia de medios, mano de obra, materiales y otras causas similares serán siempre imputables al contratista.

Se podrán conceder las prórrogas que prudencialmente procedan, siempre que las condiciones climáticas reales resultaran más desfavorables que las previstas de acuerdo con los datos climáticos estadísticos que se indican en las Recomendaciones anejas.

7. MODIFICACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS

El Programa de Trabajos deberá ser reajustado o modificado en los dos casos siguientes:

- a) Cuando se incumpla algún plazo parcial por causas imputables o no al contratista y se solicite prórroga del plazo.
- b) Si se modifican las obras a ejecutar.

En el primer caso, el contratista unirá a la solicitud de prórroga un nuevo Programa de Trabajos convenientemente reajustado en relación con el primitivo.

Las modificaciones de obra que requieren variaciones en los plazos parciales o total, requerirán la presentación y aprobación previa del Programa de Trabajos reajustado, además del cumplimiento de la legislación vigente en materia de modificaciones de obra.

La tramitación de los Programas modificados se ajustarán a las mismas normas que la de los primitivos, debiendo indicarse esta circunstancia en la Carpeta del Programa.

8. DELEGACION DE FIRMA

Esta Dirección General delega en el Ingeniero Jefe de la División de Construcción la aprobación de los Programas de Trabajos comprendidos en el punto 5.4.2. y en el Jefe del Servicio de Construcción que tenga a su cargo las obras, la aprobación de los comprendidos en el punto 5.4.1.

9. DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden Circular nº 44/1959 de esta Dirección General.

10. DISPOSICION FINAL

Cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Orden Circular-

deberá recabarse de la División de Construcción.

EL DIRECTOR GENERAL



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'A. P. Ruiz', is written over a horizontal line.

Ilmos. Sres.: Inspectores Generales
Ingenieros Jefes
Ingenieros

Anejo I: Índice de Coeficientes
de Reducción de los Días
de Trabajo

Anejo II: Recomendaciones para Formular
los Programas de Trabajo